

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00393-00

Auto No. 2745

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR el escrito mediante el cual solicita levantamiento de embargo de vehículo automotor dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
2. En relación con las medidas cautelares debe estarse lo interesados a lo previsto en el artículo 598 del C.G.P.
3. Signifíquese al peticionario que cualquier intervención debe hacerse a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ